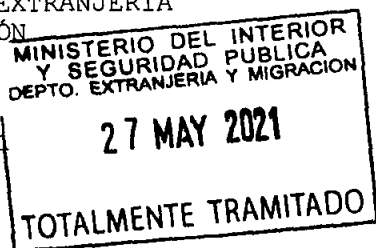


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 1354054



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 41043

SANTIAGO, 31 de Marzo de 2021

VISTO: a) Que con fecha 17 de Septiembre de 2019 el extranjero Julian Andres SOTO RAIGOSA de nacionalidad COLOMBIANA solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) Lo informado por COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 2019374762 del año 2019; y c) La evidente falta de interés demostrada.

TENIENDO PRESENTE:

a) Que han transcurrido más de 14 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°97174 DEL 17.09.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación. En atención a que registra una condena en su país de origen, con fecha 11.06.2010 por el Juzgado 1 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, por el delito de Lesiones Personales. Con expresa mención del desinterés demostrado por el extranjero, con relación a la presentación de la copia íntegra de su sentencia.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°97174 DEL 17.09.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés del extranjero don Julian Andres SOTO RAIGOSA de nacionalidad COLOMBIANA.

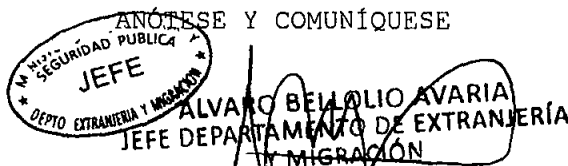
2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ABA/NVT/VGL/KLS
[326] 31/03/2021

DISTRIBUCIÓN: e



- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.